CONVENIO N°009-2018-PRONIS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Luis Alberto Valdéz Farías, con DNI N° 80396492, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte EL **PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Oeste N° 2108, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinadora General, la arquitecta Lidia Saccatoma Tinco, identificada con DNI N° 40336229, designada mediante Resolución Ministerial N° 852-2016/MINSA de fecha 28 de octubre de 2016, a quien en adelante se denominará **EL PRONIS**, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 032-2017-SA que modifica el Decreto Supremo N° 035-2014-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Ministerial N° 463-2015/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Ministerial N° 971-2016/MINSA, que formaliza la desactivación de la Unidad Ejecutora 123 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud-PARSALUD y formaliza el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS.
- Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01 que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 004-2017-EF-63.01 que modifica las Directivas N° 001-2017-EF/63.01 y N° 002-2017-EF/63.01, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".
- Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la modificación de la Directiva N° 006-2017-PRONIS "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

EL PRONIS, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutiva de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución N° 002-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.

2. El numeral 15.1 del artículo 15° de la referida Directiva, establece que los Gobiernos Regionales pueden encargar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional a entidades especializadas del Gobierno Nacional, de acuerdo al Anexo N° 05: Modelo de convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional. Las entidades deberán señalar expresamente los proyectos objeto del convenio y su registro en el Banco de Inversiones es de responsabilidad de la UF que formulará el proyecto de competencia regional.

3. Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva establece que en el caso de los proyectos de inversión pública que no cuenten con declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y para cuyo financiamiento no se requiera de una operación de endeudamiento, aval o garantía financiera del estado, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En dicho caso, los estudios de preinversión, deberán reformularse considerando los Contenidos Mínimos de los Anexos Nros 01 y 02, siempre que los estudios de preinversión (Perfil y/o Factibilidad) correspondiente no cuenten con procesos de selección convocados para su elaboración, o se encuentren adjudicados, contratados o en elaboración, salvo que se cuente con un acuerdo de partes con el contratista respectivo.

Para efectos de lo dispuesto en los párrafos precedentes, corresponderá a la UF la formulación, evaluación y de ser el caso, la declaración de viabilidad de los proyectos no viables, así como los registros correspondientes en el Banco de Inversiones.

4. Con fecha 08 de mayo de 2017 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud y el Gobierno Regional de La Libertad, siendo el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de atención en salud a la población de la región de La Libertad, a través de mecanismos de cooperación interinstitucional, para la ejecución de acciones conjuntas destinadas a un mayor acceso a los servicios de salud de la población; a través de la asistencia técnica para la elaboración del Informe Técnico Legal del proyecto de inversión pública del establecimiento de salud "Hospital Tomás Lafora de Guadalupe, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, región de La Libertad".

5. Mediante Decreto Supremo N° 032-2017-SA se modificó el Decreto Supremo N° 035-2014-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, estableciendo que el Programa tiene por objeto formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión de mediana y alta complejidad de los órganos del Ministerio de Salud que tienen competencia sobre esa materia, considerando los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos. Asimismo, formula, evalúa y ejecuta proyectos de inversión en salud, bajo cualquier fuente de financiamiento, para todos los niveles de complejidad a nivel nacional, en el marco de convenios suscritos y conforme a la normatividad vigente. Gestiona y supervisa el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de los proyectos de inversión ejecutados bajo las modalidades de asociación público privado y obras por impuestos, conforme a la normatividad vigente.

6. Mediante Oficio N° 0162-2018-MINSA/PRONIS-CG del 20 de febrero de 2018 dirigido al Gobierno Regional de La Libertad, el PRONIS adjunta el Informe N° 122-2018-MINSA/PRONIS-UP-LMDA, referido a la evaluación del Informe Técnico Legal referido al PIP en mención, el que concluye que se cumple con lo dispuesto en la Norma Técnica de Salud - NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01, para establecimientos de segundo nivel de atención y encontrándose apto para la intervención de un proyecto de inversión en salud por lo que se emite opinión técnica favorable por parte del Equipo de Análisis Preliminar.

7. Con Oficio N° 0150-2018-GR-LL-GOB de fecha 05 de marzo de 2018, el Gobierno Regional de La Libertad, en mérito a que el PRONIS cumplió con brindar asistencia técnica para la elaboración del Informe Técnico Legal del PIP, habiéndose concluido que el terreno cumple con la Norma Técnica de Salud - NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01, con opinión técnica favorable, solicitó la suscripción de una adenda para incluir en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 08 de mayo de 2017, la inversión en salud referida a la formulación de los estudios de preinversión a nivel de perfil, el expediente técnico y la ejecución de la obra "Hospital Tomás Lafora de Guadalupe, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, región La Libertad".

8. Mediante Oficio N° 1631-2018-SG/MINSA de fecha 13 de junio de 2018, el Secretario General del Ministerio de Salud remite el Informe N° 562-2018-OGPPM-OPMI/MINSA de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MINSA, el que concluye que se evaluará la posibilidad de incluir dicha inversión en el PMI 2019-2021, tomando en cuenta los criterios de priorización establecidos en la Directiva de Programación Multianual y los que estableció el MINSA

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto que **EL PRONIS** realice la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra "Hospital Tomás Lafora de Guadalupe, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, región La Libertad".

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRONIS

Son obligaciones y atribuciones del **PRONIS**:

5.1 Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
5.2 Ejecutar la inversión en salud destinada a la elaboración del expediente técnico y a la ejecución del proyecto de inversión pública señalado en el objeto del presente convenio.
5.3 Registrar el presente convenio, en la Ficha de Registro de los proyectos de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

En relación a la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento

6.1 Asegurar el saneamiento físico técnico y legal del inmueble donde operará el establecimiento de salud.
6.2 Remitir copia de Certificado de Parámetros Urbanísticos actualizado.
6.3 Remitir copia de la resolución de aprobación de la Habilitación Urbana del sector donde se ejecutará el nuevo establecimiento de salud.
6.4 Remitir copia de las factibilidades definitivas de media tensión, servicios definitivos de agua y desagüe así como factibilidades de servicio de comunicaciones conforme al proyecto definitivo.
6.5 Contar con el registro de Licencia de Edificación.

En relación a la ejecución de la obra y equipamiento

6.6 Ejecutar la accesibilidad reglamentaria para la ejecución y funcionamiento de la obra a construir.
6.7 Entregar al **PRONIS** la habilitación urbana debidamente inscrita en los Registros Públicos.
6.8 Designar un funcionario del Área de Infraestructura del Gobierno Regional o quien haga sus veces, para efectos de la coordinación en la ejecución de la obra, equipamiento y la recepción de obra y/o equipos al contratista.
6.9 Requerir a las empresas concesionarias, en coordinación con la DIRESA y **EL PRONIS**, las autorizaciones y permisos necesarios para el desarrollo de la obra y/o equipamiento médico complementario.
6.10 Recibir la obra y/o equipos de obra contratados por **EL PRONIS** en forma inmediata, a través de su Dirección Regional de Salud o quien haga sus veces, asumiendo a partir de dicha fecha su uso, mantenimiento y conservación, lo cual podrá estar consignado en un acta de recepción.
6.11 Garantizar los recursos técnicos y financieros para el mantenimiento preventivo y correctivo del Hospital Tomás Lafora de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, región La Libertad así

como si equipamiento, que aseguren un adecuado uso, mantenimiento y conservación de la obra y/o equipos.

6.12 Gestionar con los proveedores de equipos médicos el oportuno mantenimiento preventivo dentro del periodo de garantía de los mismos.

6.13 Determinar la presencia de vicios ocultos que se presenten en la obra y/o equipos durante el periodo de responsabilidad del contratista e iniciar a través de su procuraduría pública o quien haga sus veces, las acciones destinadas a que el contratista cumpla con levantarlas en caso de renuencia.

6.14 Garantizar la contratación y permanencia del personal de salud, asistencial, administrativo y de mantenimiento del establecimiento de salud después de entregada la obra.

6.15 Poner al servicio de la comunidad la obra y/o equipos entregados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de (02) dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. La prórroga deberá ser registrada por **EL PRONIS** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

La elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra "Hospital Tomás Lafora de Guadalupe, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, región La Libertad", objeto del presente convenio, queda supeditado a su inclusión en la Programación Multianual de

Inversiones 2019-2021, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y los criterios de priorización del MINSA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

El convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS COORDINADORES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

Por **EL PRONIS**: La Coordinadora General o a quien designe para estos fines.
Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gobernador Regional o a quien designe para estos fines.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes en señal de conformidad suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en el departamento de Lima 26 JUL 2018

Arq. Lidia Saccatoma Tinco
Coordinadora General
Programa Nacional de Inversiones en Salud

Luis Alberto Valdéz Farías
Gobernador Regional
Gobierno Regional de La Libertad

ARQ. LIDIA SACCATOMA TINCO
Coordinadora General
Programa Nacional de Inversiones en Salud
Titular UE: 125 - PRONIS